# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES – AÑO 2022

En Valdivia de Chile, con fecha de de 202 , comparecen por una parte, don **MARIO FERNANDO PLAZA BÓRQUEZ**, RUT: 8.187.218-K, de nacionalidad chilena, Ingeniero Comercial, en su calidad de Gerente de Gestión y Desarrollo del Colegio Domus Mater de Valdivia, Colegio Particular Pagado, fijando su domicilio para efectos de este Contrato, en calle Santiago Bueras Nº 401, Valdivia, en adelante “**el Colegio**”, por una parte, y Don/Doña , RUT de nacionalidad chilena, actividad /oficio/profesión , con domicilio en

 en adelante **“el Apoderado (a)**”, han acordado el siguiente contrato de prestación de servicios educacionales, que a continuación se detalla:

***Primero:*** Para todos los efectos legales y derivados del presente contrato, las partes declaran conocer que el “**Colegio Domus Mater de Valdivia**”, es un establecimiento educacional reconocido oficialmente como “Cooperador de la Función Educacional del Estado”, según consta en la Resolución Reconocimiento Oficial/Doc. Traspaso Nº 1913 del año 1999, Rol Base de Datos Nº 22231-3, y que a partir del año 2017, se transforma a Colegio Particular Pagado según resolución exenta N°1156 del 01 de agosto del 2016.

## Segundo: En adelante, el Apoderado individualizado precedentemente, solicita y contrata los servicios educacionales que el Colegio presta, lo que efectúa de manera voluntaria, libre e informada respecto y para los siguientes educandos, en adelante, el (los-las) alumno(os-as):

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **NOMBRE** | **RUT** | **CURSO** |
| 1 |  |  |  |
| 2 |  |  |  |
| 3 |  |  |  |
| 4 |  |  |  |

# *Tercero:* Respecto a las obligaciones entre las partes y condicionalidad de la matrícula

# En virtud de la situación sanitaria existente en nuestro país desde el año 2020, así como las circunstanciales restricciones y limitación al libre desplazamiento de las personas, las partes acuerdan las siguientes normas relacionadas con el presente Contrato de Prestación de Servicio Educacionales:

# Se considerará requisito para el otorgamiento del presente contrato, que los siguientes documentos sean formalmente entregados al Colegio por el (a) apoderado (a), correspondiente a cada estudiante:

# Comprobante de pago de la Matrícula 2022.

# Para aquellas personas que ya son estudiantes del Colegio, la acreditación del pago de los servicios educacionales correspondientes a todos los períodos devengados, como máximo al 31/12/2021, o debidamente documentado mediante cheques al 28/02/2022 como plazo máximo.

# El presente Contrato de Prestación de Servicios Educacionales, suscrito.

# El Pagaré 2022, firmado ante Notario Público, estableciendo un domicilio en la ciudad de Valdivia en la suscripción del mismo.

# Una Ficha del Estudiante por cada una de las personas matriculadas

# Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en caso de existir deuda por el año escolar 2021, el apoderado deberá regularizar su deuda, acreditando la entrega de toda la documentación, incluyendo pagos documentados que incluyan intereses por mora, como máximo al 28/02/2022. Lo anterior además significará – en caso que no se haya realizado - entregar al Colegio, debidamente firmado el Contrato de Prestación de Servicios 2021 y Pagaré a la Vista 2021. Igualmente, la existencia de deudas de años anteriores al año 2021 deberá estar debidamente documentada en los mismos términos.

# El cumplimiento del requisito 1° (pago de la Matrícula), de la letra anteriormente expuesta, por sí solo, dará lugar a la consideración de Confirmación de Reserva de la Vacante, que se respetará hasta el 31/12/2021, con la finalidad de dar cumplimiento a las demás condiciones anteriormente expuestas.

# Con posterioridad al 31/12/2021, y en caso que el apoderado no haya pagado completamente la Matrícula establecida, o no haya dado cumplimiento satisfactorio a los requisitos de la presente cláusula, el Colegio podrá ejercer el derecho a disponer de la vacante respectiva y ofrecerla a otros estudiantes que postulen para el Año Escolar 2022, sin que ello dé lugar a ningún tipo de compensación a quien ha renunciado tácitamente a la vacante, ni al reintegro de eventuales pagos que se hayan producido.

# *Cuarto*: El Colegio en su carácter de entidad educativa, se obliga a:

1. Impartir el proceso de aprendizaje y enseñanza de acuerdo a lo indicado en los Programas de Estudios respectivos del Ministerio de Educación, así como los programas autorizados por el MINEDUC para el Colegio, por medio de profesionales idóneos y dentro de un alto nivel de exigencia académica y formación integral de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional. Los servicios se impartirán preferentemente de manera presencial, salvo que existan disposiciones legales o decisiones administrativas de las autoridades competentes (dependientes de los Ministerios de Educación, Salud, Interior y Seguridad Pública, o de cualquier otra autoridad), que determinen o posibiliten alguna modalidad alternativa, atendiendo condiciones sanitarias, de seguridad nacional, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como catástrofes u otras razones fundadas.
2. Exigir a su personal docente el cumplimiento adecuado y oportuno de los Planes y Programas correspondientes al curso en que se matricula el alumno y de las normas vigentes en materias de evaluación y promoción y en las disposiciones internas del Colegio.
3. Difundir y velar en todos los estamentos de la comunidad escolar, por el correcto cumplimiento del **Proyecto Educativo Institucional** vigente**,** así como del Reglamento Interno del Colegio, que se compone del Manual de Convivencia Escolar, del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, y otras disposiciones que regulan la vida interior del establecimiento, especialmente en lo que se refiere al ambiente educativo en general, salvo término anticipado del presente contrato.
4. Proporcionar al alumno, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan, de acuerdo a la normativa vigente, tanto reglamentaria, administrativa y legales, además de normas internas, la infraestructura que el Colegio dispone para el desarrollo de su programa curricular: salas de clases, talleres, laboratorios, instalaciones deportivas, bibliotecas, u otras existentes.
5. Promover actividades extra programáticas para el desarrollo físico, académico, intelectual, moral y social del alumno, ya sea a través de talleres sistemáticos de carácter pagados y/o eventos tradicionales del calendario escolar, en modalidades presenciales o remotas.
6. Dar atención al alumno en los diferentes horarios asignados para tal efecto, informando al Apoderado al inicio del año escolar, así como los horarios de actividades extra programáticas en las que participe. Fuera de los horarios indicados, el Colegio no se responsabiliza por la atención del alumno.
7. Posibilitar el contacto de sus alumnos con instituciones de Educación Superior, empresas u otras organizaciones, cuando se requiera, para el desarrollo de las actividades de orientación tanto vocacional como de otra índole.
8. Promover la integración y participación de los distintos estamentos en las actividades del Colegio.
9. Informar a los apoderados tanto del desarrollo conductual como del proceso aprendizaje-enseñanza del alumno a través de entrevistas requeridas por el Apoderado o citadas por el profesor(a), reuniones mensuales, informes parciales u otras instancias que cumplan dicho objetivo.
10. Entregar la documentación requerida por el Apoderado para efectos de matrícula en otro establecimiento o continuidad en el mismo, documentos de años anteriores, informes para especialistas u otros requeridos en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud.
11. Respetar un período de retracto de 30 días corridos desde la fecha de la matrícula para que el apoderado o sostenedor del estudiante puede recuperar el monto pagado como matrícula anual. Vencido este plazo, el Colegio ejerce su derecho a estos montos por los servicios prestados y por la ocupación de la vacante previamente contratada por el apoderado o sostenedor, sin derecho a reclamo con ulterior recurso de cobro por parte del apoderado o sostenedor del estudiante.

# *Quinto:* El Apoderado, por su parte, se obliga a:

1. Reconocer permanentemente a su respectiva familia en su rol de primera formadora en el proceso educativo de su hijo(a), identificando al Colegio como colaborador de este proceso.
2. Considerar como parte indivisible de este contrato, el acatar y respetar el Proyecto Educativo Institucional, así como las determinaciones explicitadas en el Manual de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, cuyos contenidos el Apoderado declara conocer y aceptar conforme copias de los mismos que declara recibir en este acto, y que a mayor abundamiento se encuentran a su disposición en el enlace del Colegio [**www.domusmater.cl**](http://www.domusmater.cl/), donde obtendrá y se obliga a obtener copia de toda modificación, complementación o actualización de los mismos. Todos estos documentos se obliga el apoderado a socializar su sentido y tenor, leyéndolos y asumiéndolos junto a su familia e hijos pertenecientes al Colegio.
3. Declarar recibir y entregar, en este acto, la **Ficha del Estudiante.**
4. Cumplir oportunamente con la entrega de documentos como son: certificados de nacimiento, de personalidad, calificaciones semestrales o anuales de otros establecimientos requeridos, informes de especialistas u otros cuando correspondan.
5. Informar dentro de 15 días hábiles los cambios realizados respecto a domicilio, teléfonos de contacto, correos electrónicos u otro que permita acceder al Colegio a una base de datos actualizada, en especial para casos de emergencia.
6. Participar activa y positivamente en el proceso educacional de su alumno, a través de acciones concretas, tales como: colaborar en la labor docente, respetar a cada uno de los miembros de la comunidad escolar, así como también respetar el conducto regular establecido, asistir a las reuniones de curso, participar en las actividades y obligaciones respecto al Centro de Padres del Colegio, asistir a citaciones y/o entrevistas, haciéndose responsable de todas las acciones de refuerzo, tratamiento y/o atención especial que se recomienden para su hijo(a).
7. Asumir plenamente el principio de responsabilidad, cooperando con la comunidad educativa y cumpliendo los deberes de orden disciplinario, académico, administrativos y financieros, de acuerdo a lo dispuesto en Reglamento interno y Manual de Convivencia, sujetos a las consecuencias que estas reglamentaciones contemplan en caso de incumplimiento.
8. En caso de mantenerse la condición de pandemia COVID19 u otras enfermedades contagiosas y/o mientras no se haga obligatoria la asistencia presencial como método exclusivo para impartir la educación que es materia del presente contrato. Es de responsabilidad exclusiva del Apoderado el transporte desde el domicilio de origen al Colegio y viceversa, así como el mantener operativos los dispositivos tecnológicos apropiados (equipo computacional, notebook o Tablet, por ejemplo) que permitan recibir el servicio educacional de manera remota. El Colegio aconseja la suscripción de transportes acreditados, inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares y que sean conducidos por personas calificadas, en virtud de la Ley de Tránsito. Las partes dejan constancia que el Colegio no tiene responsabilidad alguna de la movilización particular que el Apoderado contrate para el alumno.
9. Las partes dejan constancia que el Colegio no tiene responsabilidad alguna de la pérdida de objetos de valor que el alumno traiga al Colegio, tales como aparatos de comunicación, audio, imagen, videos, ordenadores móviles o portátiles, que no forman parte del material requerido por el establecimiento.
10. Pagar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida o deterioro que ocasione el alumno a la infraestructura y/o equipamiento del Colegio. En especial, y sin que esto signifique un listado restringido a otros bienes, el apoderado deberá restituir la reposición de vidrios, puertas y ventanas, mobiliario, instrumentos y elementos de laboratorio, elementos de la Biblioteca, entre otros, cuyo daño parcial o total hayan sido causados en actos individuales y/o colectivos por el (la) estudiante bajo su responsabilidad.
11. Pagar dentro de los cinco primeros días de cada mes, la mensualidad correspondiente al Arancel Anual. De suceder atrasos se cargará el interés máximo convencional que rija durante la mora o simple retardo. Asimismo, será de responsabilidad del apoderado asumir todos los gastos correspondientes a cobranzas judiciales o extrajudiciales que se originen producto de los atrasos en el pago de los servicios educacionales.
12. Autorizar al Colegio, en este acto, a derivar y/o trasladar en ambulancia, vehículo público o particular, según sea la urgencia, a su alumno al Hospital Regional de Valdivia, en caso de accidente escolar. Respecto a esto último, el alumno está cubierto en todas sus actividades atingentes al establecimiento por el Seguro Escolar Estatal. Será responsabilidad exclusiva del Apoderado si opta por otro servicio de atención, liberando al Colegio de cualquier responsabilidad asociada.
13. Los padres y apoderados se comprometen a respetar los procesos educativos en los horarios establecidos por el colegio.

***Sexto:* Autorización para que los pupilos aparezcan en medios audiovisuales**

El apoderado que suscribe este contrato autoriza explícitamente al Colegio para que su (s) pupilo (s) sea (n) parte de los registros fotográficos y audiovisuales que el Colegio produzca para ser utilizados de manera interna y externa al establecimiento, sin necesidad de requerir de autorizaciones especiales caso a caso.

En caso que el Apoderado no acepte esta cláusula, deberá declararlo mediante firma a continuación:

**No autorizo que mi (s) pupilo (s) sea (n) parte de los registros fotográficos y audiovisuales ni que estos sean utilizados en forma interna ni externa.**

**Firma del Apoderado**

# *Séptimo:* De la vigencia del contrato y causales de término o caducidad.

* 1. El presente Contrato de Servicios Educacionales comenzará a regir desde el momento de la inscripción por parte del Apoderado y el alumno al establecimiento y su vigencia será en base solo al correspondiente año escolar. La NO firma de este documento invalidará la Matrícula, quedando él o los cupos disponibles.

El Apoderado podrá terminar en cualquier momento el presente contrato comunicando su decisión formalmente al Colegio. En el caso de no renovación de contrato por parte del Apoderado, deberá éste avisar al Colegio dentro del proceso de inscripción establecido a más tardar el 30 de noviembre de cada año, su no continuidad para el año siguiente.

* 1. Serán causales de caducidad del presente contrato las siguientes:
1. El incumplimiento por parte del Apoderado de alguna(s) obligación(es) contenidas en el presente contrato.
	* 1. Conductas de agresión verbal, física, psicológica, mal comportamiento, difamación interna o externa, injurias o todo acto impropio ejercido por el Apoderado, familiares o el propio alumno(a) que menoscabe la honra y el honor de las personas, entre otras, en abierta contradicción a las normas de convivencia contempladas en el Reglamento Interno del Colegio, incumpliendo o haciendo caso omiso de ellas. Se considerará especialmente grave cualquier comunicación del apoderado (a), realizado por cualquier medio, llamando o incentivando a incumplir obligaciones económicas o sociales del presente contrato, así como dificultar o interferir negativamente la actividad académica.
		2. Negativa a entregar y/o hacer un mal uso de los documentos que deben ser entregados al establecimiento, tanto pedagógicos, médicos, psicológicos, administrativos y/o financieros.
		3. Incumplimiento disciplinario grave del alumno, o repitencia por segunda ocasión, dentro del mismo curso, en forma consecutiva.
		4. En general, cualquier incumplimiento al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, cuya sanción contemple la caducidad del contrato de prestación de servicios educacionales.
		5. El incumplimiento en el pago de obligaciones pecuniarias por parte del apoderado dará lugar al ejercicio de acciones legales idóneas para proteger el patrimonio del establecimiento educacional; resguardando los principios de igualdad y equidad en el trato a sus alumnos y apoderados. Se deja expresa constancia que los gastos correspondientes a cobranzas judiciales, extrajudiciales, y demás gastos procesales, serán de responsabilidad del apoderado.
		6. De manera autónoma, el Colegio se reserva el derecho de evaluar, caso a caso, el otorgamiento de becas parciales a estudiantes que presenten una condición socioeconómica desventajosa, alto desempeño académico, conducta intachable y adicionalmente una destacada destreza en artes, ciencias, deportes, cultura u otra área valorada por la sociedad. En la condición de establecimiento educacional pagado, no existe la obligatoriedad de extender los beneficios entregados con anterioridad al nuevo período anual 2022.

***Octavo*: Del pago de los servicios educacionales.**

1. El valor de la **Matricula** asciende a $ 220.000 pagadera en una cuota al momento del ingreso y firma del presente contrato.
2. El valor de la colegiatura anual o **Arancel Anual**, por alumno estipulado en la hoja precedente, asciende a la cantidad de $ , cuyo pago el Apoderado se obliga a efectuar por mes anticipado, en 10 cuotas iguales de $ , dentro de los primeros cinco días de cada mes a contar de marzo de 2022 hasta diciembre de 2022.
3. El valor correspondiente al proceso de Admisión del año escolar será de $ 27.500 (veintisiete mil quinientos pesos) por postulante para los niveles requeridos, el cual se cancelará en la Secretaría de Administración al momento de su inscripción.
4. El valor de los **Talleres Extraprogramáticos**, para quienes opten por ellos, será de $20.000 (Veinte mil pesos) mensuales por alumno(a) y por taller, tanto de Enseñanza Básica como Media de acuerdo a los cupos disponibles, el cual se cancelará con la mensualidad correspondiente. Si los costos de algún taller en particular fueren superior a este monto, se le indicará al apoderado con la debida anticipación y precisión, antes que proceda a inscribir a los estudiantes interesados.
5. La forma de pago de los servicios convenidos podrá efectuarse del siguiente modo:
	* En efectivo.
	* Por transferencia electrónica a la cuenta corriente Nº 00-65471-0, Banco Santander, Rut: 96.865.080-7 a nombre de Sociedad Educacional Domus-Mater S. A. cuyo correo será: **administracion@domusmater.cl****,** indicando en el asunto del comprobante a qué alumno y curso pertenece dicho pago.
	* Pago a través de Convenio Bancario mediante el descuento mensual automático con uso de Tarjetas de Débito, Crédito o webpay, intermediadas por Transbank.

* + Pago anticipado de la escolaridad anual, en dinero en efectivo, con cheque personal nominativo al día, a nombre de la Sociedad Educacional Domus -Mater S.A., o transferencia bancaria por un valor de $ 2.090.000, el cual incluye un descuento del 5% por pago anticipado**.** Este beneficio podrá impetrarse solo hasta el 31/12/2021. No aplican para este beneficio los pagos con Tarjeta de Débito, Tarjeta de Crédito y/o Cheque a fecha.
	+ En caso de ingreso del Servicio Educacional contratado, fuera de los plazos contemplados por calendario, el apoderado solo cancelará los días proporcionales correspondientes al mes en curso.
	+ Cada familia que ingrese al Colegio, será favorecida en un descuento por hermanos matriculados, al establecimiento en los siguientes montos:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nº de hijos matriculados** | **% Descto.** | **Valor Descto.** | **Mensualidad** |
| **Primer Hijo (a)** | **0%** | $ 0 | $ 220.000 |
| **Segundo Hijo (a)** | **10%** | $ 22.000 | $ 198.000 |
| **Tercer Hijo (a)** | **20%** | $ 44.000 | $ 176.000 |
| **Cuarto Hijo (a)** | **30%** |  $ 66.000 | $ 154.000 |
| **Quinto Hijo (a)** | **40%** | $ 88.000 | $ 132.000 |

1. Para el caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente Contrato, en especial colegiatura o mensualidades, y el no pago de los documentos que garanticen dichas obligaciones, por cualquier circunstancia, el apoderado autoriza al Colegio a tomar todas las medidas legales disponibles, para obligar el pago de la deuda, las cuales podrán ser sometidas al proceso de cobranza correspondiente, gasto que será asumido totalmente por quien incumplió su obligación.

Asimismo, el apoderado autoriza al colegio para que todo cheque que sea dado en forma de pago, cualquiera sea su naturaleza, sea verificado por cualquier empresa del giro y que tenga la facultad de realizar las validaciones a documentos mercantiles, al momento de su recepción. Dicha empresa, se encargará de recuperar los valores en caso que los documentos sean protestados y ser derivados a cobranza judicial. Los gastos de dicha cobranza judicial serán de cargo del deudor.

En caso de no pago oportuno de una o más cualquiera de las cuotas antes indicadas devengará una multa equivalente el interés máximo convencional que rija durante la mora o simple retardo.

1. El sostenedor económico o Apoderado, según sea el caso, autoriza expresamente a Sociedad Educacional Domus Mater S. A. para que en caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato y/o en documentos tales como contratos, pagarés, letras de cambio u otros, nuestros datos y los demás derivados de dichos documentos puedan ser procesados, tratados y comunicados a terceros sin restricciones, en el registro o banco de datos del Boletín Comercial y en la base de datos de Morosidad en Sistemas Financiero/Comercial – INFOCOM , o a cualquier otro banco o base de datos existente o que exista en el futuro. Esta autorización es permanente, pudiendo ser revocada sin efecto retroactivo y con fecha no anterior al último documento de pago emitido a nuestro nombre, todo ello en conformidad a las normas contenidas en las leyes N° 19.628 y N° 19.812.
2. A fin de facilitar el cobro de la suma que pudiere adeudar por retraso en el pago de las mensualidades, el sostenedor económico expone que confiere por este acto y por el presente instrumento un mandato especial e irrevocable a la Sociedad Educacional Domus Mater S. A., en los términos del Artículo 11 de la Ley 18.092. Este mandato tiene la finalidad exclusiva para que Sociedad Educacional Domus Mater S. A., actuando por intermedio de sus mandatarios habituales, pueda suscribir en mi nombre un pagaré a favor de ella misma, incorporando como cantidad adeudada el monto correspondiente al total del saldo insoluto de las colegiaturas, e incorporando al mismo las demás menciones que establece el Artículo 102 de la referida Ley 18.092. Así, el mandatario queda expresamente facultado para emitir el pagaré, sin ánimo de novar; para proceder a incorporar al mismo su fecha, el lugar y época de pago; incorporar su propio nombre como beneficiario del Pagaré, quedando expresamente facultada para autocontratar; establecer su fecha y lugar de expedición, y fundamentalmente proceder a su suscripción. Considerando que el presente mandato es de interés de ambas partes y en razón de ello se ha otorgado, se confiere en calidad de irrevocable, ello en los términos del artículo 241 del Código de Comercio. El mandatario queda liberado de la obligación de rendir cuenta y el mandato es gratuito. En señal de aceptación del mandato referido, suscribe el presente instrumento el sostenedor económico del pupilo, educando o alumno.

# *Noveno:* De las estipulaciones generales.

1. El Apoderado declara en este instrumento y mediante su firma, haber leído cuidadosamente las estipulaciones del presente Contrato, las que aprueba y acepta voluntariamente.
2. El Apoderado declara, conocer y aceptar la facultad del Colegio para dictar e impartir en cualquier momento instrucciones y normas docentes, académicas, disciplinarias, organizativas y financieras en conformidad a la normativa vigente, obligándose el Apoderado a acatarlas y cumplirlas íntegramente, como así mismo todas sus modificaciones.
3. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Valdivia y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de Justicia.
4. Al finalizar el año escolar 2022, esto es al 31 de diciembre del mencionado año, el colegio efectivamente podrá no renovar la inscripción correspondiente de un estudiante por deudas de escolaridad. Sin embargo, se recomienda que los apoderados (as) que estén experimentando problemas económicos, se anticipen a una posible cancelación de la matrícula y se acerquen tempranamente a conversar su situación con la administración del colegio.
5. De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, se deja en conocimiento que el alumno tiene la alternativa de optar a algún Establecimiento Educacional gratuito de la Comuna disponibles en la página de [www.munivaldivia.cl](http://www.munivaldivia.cl/)
6. El Colegio Domus-Mater se reserva el derecho de disponer de los CUPOS no utilizados por alumnos antiguos al término del año escolar, por lo que, se recomienda a los apoderados efectuar las inscripciones en forma oportuna.
7. El no pago de haberes correspondiente por deberes contraídos por parte del apoderado, causará, de pleno derecho, la anulación del proceso que originó la obligación, por lo que dicha acreencia educacional se mantendrá como impaga para todos los efectos.
8. En caso que el padre y/o apoderado posea deuda de mensualidad al término del año escolar correspondiente, y desee incorporar a un nuevo hijo, no podrá inscribir hasta que la morosidad pendiente sea regularizada.
9. La forma de entrega del servicio, ya sea en modalidad presencial o remota, de acuerdo a los lineamientos entregados por la autoridad administrativa respectiva, no afectarán el valor de los servicios educacionales.

# *Décimo:* Cobro de Mensualidades e inscripción.

## Definiciones Previas

1. ***Apoderado*:** Se considerará como tal, aquel o aquella persona que firma el Contrato de Servicios Educacionales al momento de inscribir a su pupilo en el establecimiento educacional y es quien se responsabiliza de los pagos correspondientes al año académico en curso.
2. ***Mensualidad***: Aquella cantidad de dinero que se cobra por el servicio educacional de carácter anual, estipulado en el Contrato de Servicios Educacional vigente.
3. ***Apoderado al día*:** Aquel que mantiene sus pagos dentro de los plazos mensuales establecidos por el contrato de servicios educacionales.
4. ***Apoderado moroso****:* Aquel que posee a lo menos una mensualidad atrasada.
5. ***Constancia Administrativa excepcional*:** Es aquel documento que se extiende extraordinariamente ante un irregular comportamiento de pago por parte del apoderado. Para quienes entreguen cheques emitidos con fecha futura, la emisión de la boleta se efectuará una vez cobrados tales documentos. El Establecimiento se reserva el derecho para aceptar pagos con documentos.

Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones que se dicten con fecha posterior al de su suscripción y que tengan relación con él.

El presente contrato de Prestación de Servicios Educacionales operará para el año lectivo 2022.

Quien suscribe, en calidad de apoderado(a) declara adherir informada, libre y voluntariamente al **Proyecto Educativo Institucional** (PEI) del Colegio Domus-Mater, así como recibir, aceptar y acatar a cabalidad todos los Reglamentos Internos del Colegio, los que se desprenden del mismo PEI:

1. Manual y Reglamento de Convivencia Escolar.
2. Reglamento de Evaluación y Promoción.
3. Documento Presente Vigente.

El presente Contrato se suscribe y otorga en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

**Mario Plaza Bórquez**

RUT 8.187.218 - K

Gerente de Gestión y Desarrollo

Sociedad Educacional Domus Mater S. A.

**Nombre completo apoderado (a)**

RUT

Apoderado (a)